



CONTRATO DE SERVICIO No. 01/2016

LmRE GESTION No. 11/2016

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PLOTTER DEL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, m yor de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi  
Documento (Unico de Identidad numero \_\_\_\_\_  
y numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA  
INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de  
actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me  
denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y MARIO BENJAMIN POZO ROMERO,  
mayor de edad,  
departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Unico de Identidad numero \_\_\_\_\_  
con numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
actuando  
en nombre y representación en mi caracter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y  
Judicial con Clausula Especial de la sociedad INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO  
ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se  
abrevia IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de \_\_\_\_\_  
con numero de identificación tributaria \_\_\_\_\_  
quien en el transcurso del presente instrumento me  
denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado  
otorgar el presente Contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de  
Referenda de la LIBRE GESTION No. 11/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la  
Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras publicas  
Comprasal.gob.sv, de fecha 21 de diciembre de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las  
hubiere y la oferta tecnica económica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA:  
OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio

adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,695.20), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestación del servicio se realizará en las siguientes direcciones: a) Viceministerio de Obras Públicas: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; b) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador y Oficinas Regionales en Residencial Villas del Mar, Avenida Los Corales, Número Siete, Nuevo Cuscatlán, La Libertad; y c) Viceministerio de Transporte: ubicado en Kilómetro Nueve y Medio carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. No obstante lo señalado, el Contratista deberá prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o adicionarse otros domicilios; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al Numeral Ocho "Seguimiento y Tiempo de Ejecución", Sub Numeral

Ocho punto Dos "Tiempo de Ejecución", de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Terminos de Referenda. QmNTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a memoranda de verificación presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, agregado al expediente administrativo. No obstante lo sealado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento sealado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESI6N. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. La transgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolución Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PR6RROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Pr6rroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montes de las garantias correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o pr6rroga, debera de gestionarse

quince días hábiles previa al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta

forma de solución de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como media alterno de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, seii.alamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, incluye los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero Nueve, de fecha seis de enero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador del Contrato, a la senora Clara Noemy Varela Parada, que actualmente se desempeña en el cargo de Tecnico en la Gerencia de Informatica Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administración del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre Gestión; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han seii.alado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Planta La Lechuzza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio seii.alado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos

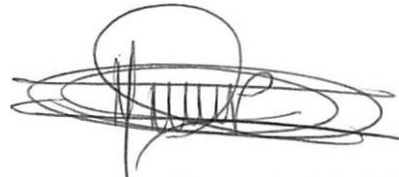
legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a seis días del mes de enero del año dos mil dieciseis.

  
**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**

**GERENTE ADMINISTRATIVO  
INSTITUCIONAL  
"EL MINISTERIO"**







**MARIO BENJAMÍN POZO ROMERO  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y  
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL  
IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis del mes de enero del año dos mil dieciseis. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte la señora MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de años de edad, del domicilio de Departamento a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cetera veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve



de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **MARIO BENJAMIN POZO ROMERO**,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial de la sociedad **INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Santillana Aquino, por el ingeniero Luis Pedro Gutierrez Duran, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad en referenda, inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Siete del Libro Un Mil Setecientos Veintiseis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el quince de octubre de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PLOTTER DEL MOPTVDU**", de conformidad a las cláusulas que literalmente se transcriben: "**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio



el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, siesta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestación del servicio se realizará en las siguientes direcciones: a) Viceministerio de Obras Públicas: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; b) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador y Oficinas Regionales en Residencial Villas del Mar, Avenida Los Corales, Número Siete, Nuevo Cuscatlán, La Libertad; y c) Viceministerio de Transporte: ubicado en Kilómetro Nueve y Medio carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. No obstante lo señalado, el Contratista deberá prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o adicionarse otros domicilios; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al Numeral Ocho "Seguimiento y Tiempo de Ejecución", Sub Numeral





Ocho punto Dos "Tiempo de Ejecución", de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Terminos de Referencia. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fonda General de la Nación (GOES), de conformidad a memoranda de verificación presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, agregado al expediente administrative. No obstante lo sefl.alado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiarniento sefl.alado con cargo a cualquier otro fonda autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. La transgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolución Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tarnbien una copia del Recibo de Ingreso a! Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plaza fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De com:tm acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casas, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera rnodificar o arnpliar los plazas y montes de las garantias correspondientes. La Modificativa sera frmada por el Contratate y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casas de modificación o prórroga, debera de gestionarse

----- : : :  
quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente a DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE  
**ELSALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

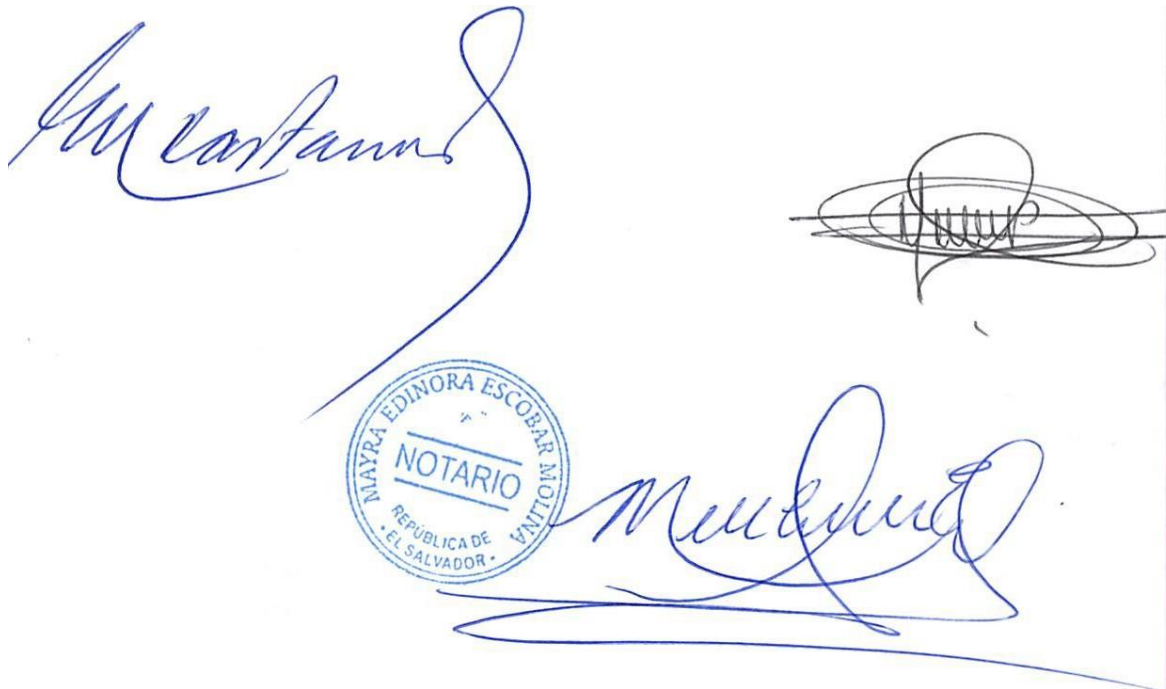


A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style, positioned over the notary seal and extending to the right.

Contratantes

**DÉCIMA**

legales". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representaci3n de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature on the left is highly stylized and appears to read 'M. Castano'. To its right is a smaller, more compact signature. Below these is a circular notary seal for 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. To the right of the seal is another large, stylized signature in blue ink.